



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 060 /10**

Sucre, 03 de Marzo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en **Sesión Plenaria de 03 de marzo de 2010**, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública al Director de la Unidad Educativa Gualberto Paredes, quien informó al Pleno del Ente Delineante, que existen dificultades con la infraestructura de ésta Unidad Educativa, generando riesgo en los educandos y educadores por el deterioro que se tiene en la misma y además señaló que faltan aulas para que los alumnos puedan pasar clases – cumpliendo con las condiciones pedagógicas y didácticas, luego de su tratamiento y consideración, el Pleno de Ente Deliberante, ha determinado: **1) Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, extreme de manea inmediata todos los esfuerzos necesarios para dotar de ambientes o aulas suficientes para que los alumnos de la Unidad Educativa Gualberto Paredes, puedan pasar clases con toda normalidad 2) Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tome las previsiones presupuestarias para la remodelación o reconstrucción de la Infraestructura Educativa Gualberto Paredes, sito en la zona Azari, en función a una evaluación técnica y en base a un proyecto integral que contemple todos los servicios, para este tipo de unidades educativas.**

Que, de acuerdo al **art. 8 – II numeral 1) de la Ley de Municipalidades**, es competencia del Gobierno Municipal, en materia de infraestructura: **"Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riesgo, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales"**, norma legal concordante con el inc. j) art. 14 de la Ley de Participación Popular.

Que, las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación....., conforme lo establece el art. 20 de la Ley de Municipalidades

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, a través de las instancias correspondientes y de manera inmediata extreme todos los esfuerzos dentro del marco de sus competencias, para dotar de ambientes o aulas suficientes para que los alumnos de la Unidad Educativa Gualberto Paredes, puedan pasar clases cumpliendo con las condiciones técnico - pedagógicas y didácticas, con toda normalidad.

**Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, tome las previsiones presupuestarias, en función a una evaluación técnica, para la remodelación o reconstrucción de la Infraestructura Educativa Gualberto Paredes, sito en la zona Azari, Distrito Municipal – 5, en base a un proyecto integral que contemple todos los servicios, para este tipo de unidades educativas.

**Art.3º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, debe informar al Pleno del H. Concejo Municipal, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DÍAS**, sobre el cumplimiento de la presente Resolución.

**Art.4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Linda Faride Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**